



Carta N° P-1162 /13.

SANTIAGO, 03 JUN 2013

Sr.
HECTOR JULIO SALAZAR GARRIDO
[REDACTED]

Presente

Junto con saludarle, y en relación a su solicitud de acceso a la información Folio AK006W-0000937, la cual se enmarca en el ámbito de aplicación de la Ley N° 20.285, "sobre Acceso a la Información Pública", usted ha requerido de este Servicio Público: "saber el número de computadores que hay en la Región de Aysén, con su correspondiente número de inventario y en que dependencia se encuentran ubicados al interior de cada unidad; saber cuántas personas trabajan en el área de informática de la Dirección Regional de Aysén; adjuntar la descripción de cargo y funciones que se tienen que realizar a diario; adjuntar el documento que autoriza, específicamente al PC de la Guardia Interna y Guardia Armada del CCP de Coyhaique, a no tener acceso a los pendrives, desde cuando esta dicha instrucción; saber por qué razón la Guardia Interna del CCP de Coyhaique no posee impresora, desde cuando se encuentra así y que gestión ha realizado el Encargado de informática regional al respecto; asimismo, con fecha 29 de Abril, fue retirado el PC de la Guardia Interna y de la alcaldía del CCP de Coyhaique, saber si dejaron algún instrumento de reemplazo para confeccionar documentos, tomar declaración y enviar cuentas, saber cuántos días se demoraron en devolver a dichos sectores los citados PC y por qué razón no se les dio la prioridad que amerita".

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 4°, 14° y 16° de la Ley antes mencionada, y a pesar que su consulta - por su naturaleza - no corresponde precisamente a una solicitud de Acceso a la Información Pública por la Ley N° 20.285, "Sobre Acceso a la Información Pública", sino que, más bien, se trata de un requerimiento que debe ser tratado de acuerdo al procedimiento establecido en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; este Servicio viene en entregar - en tiempo y forma - la información solicitada, para lo cual se adjunta a esta presentación, copia fotostática de los siguientes documentos:

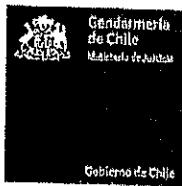


- a) Oficio Ordinario N° 604, de fecha 24 de mayo de 2013, emitido y suscrito por el Sr. Director Regional (S) de Gendarmería de Chile de la Región de Aysén, Mayor Luciano Chávez Soto.
- b) Minuta Interna N° 07, de fecha 24 de mayo de 2013, emitido y suscrita por el Sr. Jefe de Administración y Finanzas de la Dirección Regional de Aysén (S), don Jorge Chávez Toledo.
- c) Minuta N° 008, de fecha 23 de mayo de 2013, emitido y suscrito por el Sr. Encargado de inventario Regional, Suboficial Mayor Julio Paredes Nilian.
- d) Minuta 001/2013, de fecha 22 de mayo de 2013, emitido y suscrito por el Sr. Encargado Regional de Informática de la Región de Aysén, don Eduardo Guzmán Espinoza.
- e) Resolución Exenta N° 1970, de fecha 28 de abril de 2009, emitido y suscrito por el Sr. Director Nacional de Gendarmería de Chile, don Alejandro Jiménez Mardones.
- f) Oficio Circular N° 90, de fecha 29 de abril de 2009, emitido y suscrito por el Sr. Director Nacional de Gendarmería de Chile, don Alejandro Jiménez Mardones.
- g) Resolución Exenta N° 11645, de fecha 20 de noviembre de 2012, emitido y suscrito por el Sr. Director Nacional de Gendarmería de Chile, don Luis Masferrer Fariñas.

No obstante lo anterior, cabe mencionar, que la información suministrada se acoge, efectivamente, al Principio de Divisibilidad, previsto en el artículo 11 letra e) de la Ley antes referida, **“conforme al cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda”**.

En tal sentido, la información contenida en la documentación que se adjunta, da a conocer datos de carácter personal de los funcionarios de Gendarmería de Chile, los cuales no podrán ser entregados por este Servicio, por encontrarse protegidos especialmente por la Ley N° 19.628, sobre protección de Datos de Carácter Personal, en relación a lo dispuesto en el artículo 21 N° 2 y N° 5 de la Ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

Por tales consideraciones, se hará entrega de la información requerida **tarjando la información privada de los funcionarios de Gendarmería de Chile, por constituir estos antecedentes datos de carácter personal y reservado, de acuerdo las razones expuestas precedentemente.**



Se hace presente a usted que, sin perjuicio de lo resuelto, puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la notificación de este acto administrativo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley N° 20.285, antes mencionada.

Se ruega acusar recibo de la información solicitada al siguiente correo electrónico: transparencia@gendarmeria.cl; o bien, remitir una correspondencia a la Dirección Nacional de Gendarmería de Chile, ubicada en Rosas N° 1264, comuna de Santiago, Región Metropolitana, o en las Oficinas de Información, Reclamos y Sugerencias (OIRyS) ubicadas en las Direcciones Regionales y en las Unidades Penales y Especiales de todo el país.

Por orden del Sr. Director Nacional de Gendarmería de Chile, mediante Resolución Exenta 8619, de fecha 27 de agosto de 2012.

Es todo cuanto puedo informar.

Atentamente a usted,



Ref.: Solicitud AK008W-0000837, de 03 de mayo de 2013.
C.C.p Archivo
MCR/AD/fed